COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 24.3.2026
COM(2026) 131 final

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza la apertura de negociaciones sobre las condiciones para la afiliación de la Unión al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente Recomendación de Decisión del Consejo, la Comisión Europea solicita autorización al Consejo para entablar negociaciones sobre un acuerdo que permita a la Unión Europea (UE) convertirse en titular de participaciones del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE).

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

Introducción

El BDCE es un banco multilateral de desarrollo creado como acuerdo parcial[1] del Consejo de Europa. Fundado en 1956, el BDCE se creó originalmente para prestar apoyo a los refugiados y desplazados, pero ha ampliado progresivamente su ámbito de actuación a otros sectores que contribuyen a reforzar la cohesión social en Europa. Actualmente cuenta con cuarenta y tres Estados miembros[2], incluidos veintiséis de los veintisiete Estados miembros de la UE[3]. En conjunto, los Estados miembros de la UE poseen el 87,9 % de los títulos de participación del BDCE. Francia, Alemania e Italia son los mayores titulares de participaciones, con un 16,9 % de estas cada uno. El BDCE concede préstamos y garantías a sus Estados miembros participantes, incluidos sus gobiernos centrales, a instituciones financieras y autoridades locales para la financiación de proyectos en el sector social, principalmente en infraestructura social. La actividad se lleva a cabo principalmente a través de los recursos propios del BDCE y, en parte, a través de la financiación procedente de donantes. La UE es el mayor donante del BDCE, habiendo aportado 844 millones EUR[4] para proyectos del BDCE desde 2010.

El BDCE goza de una estupenda calificación crediticia, que refleja una robusta base de capital, una sólida calidad de los activos y un excelente rendimiento de los activos. Desde 2020 (Scope), 2021 (S&P) y 2023 (Fitch y Moody's) ha tenido una calificación de triple A. En 2025, la calificación de triple A fue confirmada por todas las principales empresas de calificación crediticia.

El mandato oficial del BDCE, reforzado en su marco estratégico 2023-2027, consiste en promover la cohesión social y reforzar la integración social en Europa, así como ayudar a los migrantes y refugiados. Estos objetivos se ajustan en líneas generales a las prioridades de la Comisión en lo que respecta a la cohesión social, económica y territorial, así como a la política migratoria. Las inversiones sociales del BDCE destinadas a los grupos vulnerables pueden contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales de la UE. Además, dado que Ucrania pasó a ser miembro del BDCE el 15 de junio de 2023, el Banco presta ahora ayuda a Ucrania y apoya los esfuerzos de reconstrucción del país. La colaboración con Ucrania es uno de los objetivos generales del marco estratégico 2023-2027 del BDCE.

---

1 Un acuerdo parcial es una forma particular de cooperación en el seno del Consejo de Europa por la que solo algunos Estados miembros, no todos, deciden participar en una determinada actividad. Tiene su propio presupuesto y métodos de trabajo, determinados únicamente por los miembros del acuerdo parcial.

2 En la actualidad, los titulares de participaciones son: Albania, Andorra, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, la Santa Sede, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kosovo, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Moldavia, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. Rusia y Bielorrusia no son titulares de participaciones del BDCE. Además, en marzo de 2022, el Consejo de Europa expulsó a la Federación de Rusia de la organización y suspendió todas las relaciones con Bielorrusia y su derecho a participar en todas las reuniones y actividades del Consejo de Europa.

3 Todos los Estados miembros de la UE, excepto Austria, son miembros del BDCE.

4 Hasta septiembre de 2025, 594 millones EUR en subvenciones y 250 millones EUR en garantías (InvestEU).

Convertirse en titular de participaciones permitirá a la UE garantizar una mejor coordinación de la posición de la UE en la red más amplia de consejos de administración de las instituciones financieras internacionales (IFI), contribuir a que se cumplan las prioridades de la UE, profundizar su asociación estratégica con el BDCE para fomentar las inversiones sociales en Europa, apoyar la migración legal y la integración y promover la estabilidad y el crecimiento económico en los países de la ampliación y de la vecindad. La participación de la UE en el BDCE sería adoptada por la Comisión.

Objetivos

La adquisición de una participación en el BDCE tiene el potencial de aumentar las sinergias de las prioridades del BDCE con las de la UE, en particular en el ámbito de la infraestructura y la inclusión sociales, la migración, la ampliación y la política de vecindad, haciendo especial hincapié en la ayuda a Ucrania. Permitiría a la UE tener voz a la hora de fijar la estrategia del BDCE, así como en sus decisiones y operaciones de inversión más allá de las ya respaldadas por los mandatos de la UE. También podría contribuir a profundizar la relación entre las instituciones de la UE y el Consejo de Europa, así como con los numerosos países socios de la vecindad inmediata que son miembros del BDCE. Además, podría ayudar a coordinar el apoyo a Ucrania con el de los demás actores internacionales en el marco de su reconstrucción.

El Consejo ha animado a la Comisión y a los Estados miembros a garantizar una coordinación más estrecha con las instituciones financieras internacionales, y entre ellas, en el contexto de la arquitectura financiera europea para el desarrollo[5] y la financiación de la lucha contra el cambio climático[6]. La participación en los órganos de gobierno de las entidades financieras ha demostrado claramente ser beneficioso a este respecto. Ha permitido desarrollar una sólida coordinación de las políticas y la cooperación financiera de la Comisión con estas instituciones, en particular mediante la aplicación de los mandatos de la UE.

Presencia en los órganos de gobierno del BDCE

Al convertirse en titular de participaciones, la Unión Europea participaría formalmente en el desarrollo y la aplicación de las políticas del BDCE, participaría en su proceso de toma de decisiones y estaría representada en sus órganos de gobierno por la Comisión Europea. Obtendría derechos de voto en proporción al número de acciones suscritas, así como un puesto en el Consejo de Dirección y en el Consejo de Administración del BDCE[7].

El Consejo de Dirección establece las orientaciones generales para la actividad del BDCE y las condiciones para la afiliación de otros Estados, decide sobre los incrementos del capital y aprueba los principales documentos corporativos y financieros de la entidad. Elige a su presidente y al presidente del Consejo de Administración y nombra al gobernador y a los miembros del Consejo de Vigilancia. En general, las decisiones del Consejo de Dirección requieren que una mayoría de los miembros voten a favor o en contra y dichos miembros deben representar al menos dos tercios de los derechos de voto. El Consejo de Administración ejerce las competencias que le delega el Consejo de Dirección, establece y supervisa las políticas operativas y aprueba los proyectos de inversión presentados por los Gobiernos.

Objetivos generales en materia de participación en el capital

Tras la aprobación del primer incremento del capital del BDCE de la historia, con capital desembolsado en 2022, el período de suscripción del incremento del capital finalizó el 31 de

5 Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la arquitectura financiera europea para el desarrollo, de 14 de junio de 2021.

6 Conclusiones del Consejo sobre la financiación internacional de la lucha contra el cambio climático, de 8 de octubre de 2024.

7 Los miembros del BDCE también podrán designar a un representante suplente en ambos órganos de gobierno.

diciembre de 2024, con una tasa de participación superior al 95 %. Como consecuencia de ello, con un incremento del capital de 4 140 millones EUR, el capital suscrito total del BDCE asciende a 9 620 millones EUR[8] (de los cuales 1 766 millones EUR son capital desembolsado).

El objetivo de la UE sería convertirse en un titular de participaciones de rango medio, situado en el centro de la lista de titulares con una cuota directa aproximada del 0,4 % (0,419 %) del capital suscrito total del BDCE, obteniendo así derechos de voto en proporción a dicho número de títulos suscritos y puestos en los órganos de gobierno del BDCE, es decir, un puesto en el Consejo de Dirección y otro en el Consejo de Administración. Esta participación permitirá a la UE colaborar más eficazmente con el BDCE, coordinar la posición entre los titulares de participaciones de la UE y garantizar una mayor sinergia con las prioridades de actuación de la UE, al tiempo que compromete una cantidad limitada de recursos.

Esto requeriría una suscripción de 40,294 millones EUR en títulos. Según la ratio de capital desembolsado/suscrito obligatorio (18,59 %) del BDCE, esto requeriría una inversión de la UE de 20 millones EUR: 7,49 millones EUR en capital desembolsado (con 32,804 millones EUR como capital exigible) más 12,51 millones EUR en reservas obligatorias. A tal fin, la Comisión propone utilizar créditos por un total de 20 millones EUR en compromisos y en pagos programados para el capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y el programa del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global (IVCDCI) en el marco del presupuesto anual de la UE para el ejercicio 2027.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La participación de la Unión en el BDCE contribuiría a las políticas de la UE en los siguientes ámbitos:

Política social y de empleo

La atención que el BDCE presta a la política y las infraestructuras sociales podría complementar los programas de financiación de la UE destinados a reducir las disparidades económicas y sociales dentro de los Estados miembros, entre los Estados miembros y entre ellos y otros países, en particular en ámbitos como la vivienda asequible, la asistencia sanitaria, la reducción de la pobreza y la educación. Al convertirse en accionista, la UE podría promover una financiación mayor y adecuada para estos proyectos, en particular en las regiones menos desarrolladas de los Estados miembros. La atención que el BDCE presta a las infraestructuras sociales complementa programas de la UE como InvestEU o el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El acuerdo de garantía con el BDCE en el marco de InvestEU, firmado en noviembre de 2022 y modificado por última vez en diciembre de 2025, tiene actualmente un valor de hasta 318 millones EUR de garantía de la UE y tiene una cartera de inversiones de alrededor de 1 000 millones EUR en el marco del eje de actuación para inversión social y capacidades. Abarca una cartera de proyectos que incluye infraestructuras sociales (viviendas sociales asequibles, hospitales públicos, educación y formación), microfinanciación y apoyo a las empresas sociales con objetivos transversales, como la inclusión social y económica de los grupos vulnerables y la igualdad de género. El BDCE es la única entidad gestora asociada de InvestEU, además del FEI, que se centra en apoyar la microfinanciación y las empresas sociales. El BDCE está cumpliendo los objetivos estratégicos de InvestEU y se encuentra

8 Se corregirá en 2026 con la adición de nuevos ingresos de 2025, a título indicativo, 100 millones EUR.

entre las entidades gestoras asociadas con mejor trayectoria de aplicación, tanto cuando se mide por operaciones aprobadas como por operaciones firmadas.

El BDCE también podría desempeñar un importante papel técnico y de financiación en la política de vivienda de la UE, en particular a través del Plan Europeo de Vivienda Asequible, dada su dilatada experiencia en el apoyo a la vivienda para grupos vulnerables a lo largo de varias décadas. Junto con la Comisión Europea, el BDCE copreside la línea de trabajo sobre el acceso a la financiación en el marco de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo, en la que trata de buscar nuevas formas de ampliar los objetivos comunes de cohesión social. Para las poblaciones gitanas, el BDCE ha puesto en marcha el proyecto piloto del Parlamento Europeo «vivienda y empoderamiento de la población romaní» y sigue redoblando sus esfuerzos para seguir apoyando a este grupo vulnerable.

Ampliación y política de vecindad

La experiencia del BDCE en la reconstrucción posterior a los conflictos y en la integración social se ajusta a los objetivos de la UE de promover la estabilidad y la cohesión en Europa e impulsar el crecimiento económico en los países de la ampliación y de la vecindad. Al convertirse en accionista, la UE podría ampliar estos esfuerzos y seguir utilizando los conocimientos especializados únicos del BDCE. La Comisión mantiene una larga relación con el BDCE en la región de la ampliación, como donante principal y en lo que se refiere a la participación del BDCE en iniciativas y marcos de la UE, como el Marco de Inversión para los Balcanes Occidentales (MIBO) o la Plataforma de Inversión de la Política de Vecindad. El MIBO combina diferentes formas de financiación no reembolsable y reembolsable en los sectores público y privado de los Balcanes Occidentales, y su objetivo es apoyar el desarrollo socioeconómico. Es el principal vehículo para la ejecución y puesta en práctica de Global Gateway y el principal canal para desarrollar las inversiones del Plan de Crecimiento y del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales. El BDCE también es una entidad gestora asociada en el marco de la plataforma de financiación mixta de la UE para los países de la Asociación Oriental, la Plataforma de Inversión de la Política de Vecindad. Hasta finales de 2025, se aprobaron dos operaciones de financiación mixta en el sector sanitario en la República de Moldavia (Moldavia) con el BDCE. El BDCE también ha recibido subvenciones de la Asociación Europea Oriental para la Eficiencia Energética y el Medio Ambiente (E5P), de la que la UE es un donante clave. El BDCE también es un socio clave en la aplicación del Plan de Crecimiento para Moldavia, que impulsará la economía del país y lo acercará a la adhesión a la UE al acelerar las reformas.

La asociación de la UE con el BDCE también puede ser crucial para la reconstrucción de Ucrania. Al convertirse Ucrania en un nuevo miembro del BDCE en 2023, surgieron nuevas posibilidades de coordinación y cooperación más estrechas. El BDCE es una entidad gestora asociada del Mecanismo para Ucrania y, a través de él, está ayudando a reconstruir la infraestructura social dañada o destruida en el país, centrándose en la vivienda y la asistencia sanitaria.

En junio de 2025, el BDCE había aprobado 553 millones EUR en préstamos a Ucrania, de los cuales 400 millones EUR iban destinado a soluciones de vivienda. Un programa de 200 millones EUR (100 millones EUR aprobados en marzo de 2024 y otros 100 millones EUR aprobados en enero de 2025) recibe un importe de 10 millones EUR en asistencia técnica del Marco de Inversión para Ucrania. Además de la vivienda y la asistencia sanitaria, en septiembre de 2024 el BDCE aprobó su primera operación de microfinanciación en Ucrania: 3 millones EUR para el Banco Lviv con el fin de garantizar acceso al crédito a los microempresarios y las pequeñas empresas en Ucrania. Las actividades del Banco en este sector están en expansión. En cooperación con la Comisión Europea, el comité operativo del

Marco de Inversión para Ucrania aprobó un producto de 40 millones EUR en junio de 2025 (incluida una subvención del Marco de Inversión para Ucrania de 15 millones EUR).

Turquía, por su parte, es uno de los países receptores más importantes para el BDCE y uno de sus miembros fundadores. Con la UE como accionista del banco, el BDCE podría convertirse en un socio sólido en la cuenca mediterránea mediante el aumento de las inversiones en Turquía, donde el BDCE concede nuevos préstamos de hasta 300 millones EUR anuales, centrados en infraestructuras de capital humano, especialmente en los ámbitos de la salud, la educación y la mitigación del riesgo sísmico. En particular, el BDCE colabora con la UE a través del Mecanismo de la UE para los Refugiados en Turquía. De cara al futuro, el BDCE estaría interesado en participar en la Plataforma de Inversión para Turquía. Esto es coherente con el compromiso gradual y proporcionado de la UE con Turquía, recientemente renovado, con vistas a mejorar la cooperación en una serie de ámbitos de interés común.

Política de migración

La ayuda a los refugiados, los migrantes y las personas desplazadas es una de las prioridades estatutarias del BDCE. En el ámbito de la migración, el BDCE ha notificado un valor global del proyecto de 2 500 millones EUR en los últimos quince años. Ha sido especialmente activo a la hora de ayudar a Turquía a hacer frente a la afluencia sin precedentes de refugiados sirios que huían del país tras la guerra. Ha colaborado con la Comisión a través del programa «Asociaciones y Financiación para la Inclusión de los Migrantes», diseñado para apoyar nuevas formas de financiación destinadas a abordar los retos de integración e inclusión a los que se enfrentan los nacionales de terceros países. El programa se centra principalmente en la promoción de las oportunidades de empleo (incluido el espíritu empresarial) y la educación. Otra colaboración con la Comisión Europea ha sido la asociación para la inclusión de la agenda urbana, en particular sobre el desarrollo de una posible cartera de proyectos basados en subvenciones o instrumentos financieros de la UE.

La apertura del BDCE a las operaciones en Ucrania es muy pertinente, dado que el BDCE es el banco más especializado de Europa en el trato con los refugiados y la integración de los nacionales de terceros países, y cuenta con experiencia considerable con los refugiados sirios y de la antigua Yugoslavia. El BDCE podría desempeñar un papel importante en la reconstrucción de Ucrania y también podría canalizar la ayuda y el apoyo adecuados a Moldavia y a los Estados miembros pertinentes que son miembros del BDCE y que actualmente comparten una parte significativa de la responsabilidad de reintegrar a las personas desplazadas procedentes de Ucrania.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica procedimental**

Según lo dispuesto en el artículo 218, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuando el acuerdo previsto no se refiera exclusiva o principalmente a la política exterior y de seguridad común, la Comisión presentará recomendaciones al Consejo. El Consejo adoptará la decisión por la que se autorice la apertura de negociaciones y se designe al negociador o al jefe del equipo de negociación de la Unión.

El artículo 218, apartado 4, del TFUE permite al Consejo dictar directrices de negociación al negociador y designar un comité especial para las consultas del negociador.

La Comisión recomienda entablar negociaciones sobre los requisitos para la afiliación de la Unión al BDCE. Las actividades del BDCE se refieren a la concesión de préstamos y

garantías a sus miembros participantes, incluidos sus gobiernos centrales, a instituciones financieras y autoridades locales para la financiación de proyectos en el sector social, principalmente en infraestructura social. Debe nombrarse negociadora a la Comisión.

La propuesta Decisión autorizadora de la apertura de negociaciones relativas a este acuerdo previsto encuentra su base jurídica procedimental en el artículo 218, apartados 3 y 4, del TFUE.

- **Base jurídica sustantiva**

El objetivo del BDCE consiste en promover la cohesión social y reforzar la integración social en Europa, así como ayudar a los migrantes y refugiados. A tal efecto, proporciona ayuda financiera a sus miembros. Esta ayuda se presta tanto a los Estados miembros de la UE como a terceros países.

El artículo 175 del TFUE exige que los Estados miembros coordinen sus políticas económicas con miras a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 174 del TFUE, que consisten en reforzar su cohesión económica, social y territorial.

El artículo 212, apartados 1 y 3, del TFUE establecen que la Unión debe llevar a cabo acciones de cooperación económica, financiera y técnica con terceros países distintos de los países en desarrollo, y que la Unión debe cooperar con los terceros países y con las organizaciones internacionales competentes.

Por lo tanto, la base jurídica sustantiva en la que se basa la presente propuesta es el artículo 175, apartado 3, y el artículo 212 del TFUE.

- **Elección del negociador**

El acuerdo previsto versa exclusivamente sobre cuestiones ajenas a la política exterior y de seguridad común, por lo que se debe designar a la Comisión negociadora de conformidad con el artículo 218, apartado 3, del TFUE.

- **Competencia de la Unión**

De conformidad con el artículo 175 del TFUE, la Unión apoya acciones encaminadas a reforzar su cohesión económica, social y territorial. De conformidad con el artículo 212, apartados 1 y 3, del TFUE, la Unión debe llevar a cabo acciones de cooperación económica, financiera y técnica con terceros países distintos de los países en desarrollo, y la Unión debe cooperar con los terceros países y con las organizaciones internacionales competentes. Así pues, la Unión dispone de las competencias necesarias para adherirse al BDCE.

- **Proporcionalidad**

La presente Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones en nombre de la Unión para su afiliación al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa no va más allá de lo necesario para alcanzar los objetivos políticos en cuestión. Las condiciones para la afiliación de la UE al BDCE solo pueden lograrse mediante negociaciones entre la Comisión y el BDCE.

El capital autorizado proporcionará al BDCE recursos adicionales para complementar los objetivos de la UE.

- **Elección del instrumento**

La presente Recomendación de Decisión del Consejo se presenta en virtud del artículo 218, apartados 3 y 4, del TFUE, que contemplan la adopción por parte del Consejo de una decisión por la que se autorice la apertura de negociaciones y se designe al negociador de la Unión. El Consejo también tiene la posibilidad de dictar directrices de negociación al negociador. No existe ningún otro instrumento jurídico que pueda utilizarse para alcanzar el objetivo expresado en la presente Recomendación.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Consultas con las partes interesadas**

Se han celebrado consultas frecuentes con el BDCE a nivel técnico y de gestión. Los titulares de participaciones del BDCE debatieron y reflexionaron activamente sobre la afiliación de la Unión en varias sesiones del Consejo de Dirección en 2025. En su carta a la Comisión, el BDCE expresó[9] la voluntad de seguir estudiando la manera en que la afiliación de la Unión podría reforzar aún más la asociación mutua.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

Se han celebrado consultas frecuentes con expertos técnicos del BDCE.

- **Evaluación de impacto**

En el contexto expuesto en las dos secciones anteriores, de conformidad con el principio de proporcionalidad y la práctica anterior, la Comisión no ha realizado una evaluación de impacto formal.

- **Derechos fundamentales**

El objetivo del BDCE es promover la cohesión social en Europa, definida como «la capacidad de una sociedad para garantizar el bienestar de todos sus miembros, reduciendo al mínimo las disparidades y evitando la marginación».

El BDCE cumple su misión financiando inversiones y proyectos sociales para las personas vulnerables en tres líneas de actuación:

- invertir en las personas y reforzar el capital humano;
- promover entornos vitales inclusivos y resilientes;
- apoyar el empleo y la inclusión económica y financiera.

[9] Carta del BDCE a la Comisión de 21.10.2025.

Por lo tanto, se espera que el aumento del capital del BDCE le permita aumentar su actividad en los ámbitos mencionados, lo que debería ser beneficioso para la protección de los derechos fundamentales.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Alcanzar el objetivo declarado de adquirir una participación directa aproximada del 0,419 % del capital suscrito total del BDCE requeriría una suscripción de 40,294 millones EUR en acciones, en forma de 7,49 millones EUR en acciones desembolsadas y 32,804 millones EUR en acciones no desembolsadas. Esto implicaría un pasivo contingente para el presupuesto de la UE del mismo importe, 32,804 millones EUR. Además, la Unión tendría que aportar 12,51 millones EUR a las reservas obligatorias. Esto supone una inversión total de 20 millones EUR para la UE, que la Comisión propone financiar haciendo uso de los créditos programados para el capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y el programa del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global (IVCDCI) en el marco del presupuesto anual de la UE para el ejercicio 2027.

Convertirse en titular de participaciones del BDCE también implicará la obligación de contribuir anualmente al presupuesto de la secretaría que gestiona el acuerdo parcial sobre el que se constituye el BDCE con arreglo a las normas del Consejo de Europa. Estos costes son de carácter administrativo y representan una modesta contribución anual, que será financiada por la Comisión.

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza la apertura de negociaciones sobre las condiciones para la afiliación de la Unión al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 175, apartado 3, su artículo 212, y su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Las condiciones de la afiliación al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (en lo sucesivo, «BDCE») se establecen en sus estatutos. De conformidad con su artículo III.c, las instituciones internacionales con una dimensión europea pueden convertirse en miembros del Banco. El Consejo de Dirección del BDCE decide sobre los requisitos de admisión de los nuevos miembros. Para que la Unión se convierta en miembro, es necesario, por tanto, entablar negociaciones sobre dichos requisitos con el BDCE.

(2) Habida cuenta de la invitación del Consejo a la Comisión y a los Estados miembros para garantizar una coordinación más estrecha con las instituciones financieras internacionales, y entre ellas, en el contexto de la arquitectura financiera europea para el desarrollo, conviene que la Unión se convierta en miembro del BDCE mediante la adquisición de participaciones de su capital, a fin de lograr una coherencia más eficaz entre las prioridades del BDCE y las de la Unión y alcanzar los objetivos de la Unión en el ámbito de la cohesión social y las relaciones económicas exteriores, mediante el ejercicio del derecho de voto que se le confiere con la titularidad. Además, contribuirá a profundizar las relaciones entre la UE y los demás países socios de la región de la ampliación y la vecindad que son miembros del BDCE. También ayudará a reforzar el apoyo a Ucrania, en particular en lo que respecta a su reconstrucción tras la guerra, ahora que el país es miembro del BDCE y un objetivo central de sus políticas.

(3) La atención que el BDCE presta a la política y las infraestructuras sociales puede complementar y crear sinergias con los programas de financiación y las acciones políticas de la UE destinadas a abordar las disparidades económicas y sociales en la Unión, en particular en ámbitos como vivienda asequible y social, asistencia sanitaria, reducción de la pobreza, educación, igualdad de género e inclusión social y económica de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, las poblaciones gitanas y las personas sin hogar. El BDCE también puede desempeñar un importante papel técnico y de financiación en la política de vivienda de la UE, dada su dilatada experiencia en el apoyo a la vivienda para grupos vulnerables a lo largo de varias décadas.

(4) La experiencia del BDCE en la reconstrucción posterior a los conflictos y en la integración social se ajusta a los objetivos de la UE de promover la estabilidad y la cohesión en Europa. El BDCE podría ayudar a la UE a preparar a los países candidatos

en su camino hacia la adhesión a la UE y apoyar la aplicación de los planes de crecimiento en los Balcanes Occidentales y Moldavia. Dado que el ámbito geográfico de las operaciones del BDCE se ha ampliado a Ucrania, prestar ayuda para la reconstrucción, la recuperación y el desarrollo social a largo plazo del país es ahora uno de los nuevos objetivos generales del BDCE. El incremento de capital recientemente completado proporciona más capacidad financiera para apoyar a Ucrania en su camino hacia la adhesión a la UE. El BDCE podría apoyar a la UE en su ejecución del Mecanismo para Ucrania. La UE y el BDCE también podrían seguir mejorando su colaboración con respecto a las inversiones en infraestructuras sociales en Turquía.

(5) La ayuda a los refugiados, los migrantes y las personas desplazadas es una de las prioridades estatutarias del BDCE, lo que lo convierte en el banco más especializado de Europa en tratar con los beneficiarios de protección internacional y la integración de nacionales de terceros países. Estos conocimientos especializados pueden complementar las acciones de la UE en apoyo de los beneficiarios de protección internacional, centrando la acción del BDCE, entre otras cosas, en la reintegración de los refugiados, migrantes o desplazados internos retornados y contribuyendo a la integración duradera de los nacionales de terceros países en los países de acogida.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la apertura de negociaciones con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (en lo sucesivo, «BDCE») sobre las condiciones para la afiliación de la Unión al BDCE.

Artículo 2

Se nombra a la Comisión negociadora de la Unión.

Artículo 3

Las directrices de negociación adjuntas como adenda de la presente Decisión se dirigen a la Comisión.

Artículo 4

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el [nombre del comité especial, que debe insertar el Consejo], que queda designado como comité especial en el sentido del artículo 218, apartado 4, del TFUE.

Artículo 5

La destinataria de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Recomendación de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones sobre las condiciones para la afiliación de la Unión al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE)

1.2. Ámbito(s) afectado(s)

Rúbrica 6. Vecindad y resto del mundo

1.3. Objetivo(s)

1.3.1. Objetivo(s) general(es)

Ayudar a las políticas de cohesión social de la UE a través de la inversión, incluida la ayuda a Ucrania en su preparación para la adhesión a la UE.

1.3.2. Objetivo(s) específico(s)

Lograr una armonización más eficaz de las prioridades del BDCE con las de la Unión y alcanzar los objetivos de la Unión en el ámbito de la cohesión social y las relaciones económicas exteriores; contribuir a profundizar las relaciones entre las instituciones de la UE, el Consejo de Europa y los 26 Estados miembros de la UE que forman parte del BDCE, así como con los numerosos países socios de la vecindad inmediata que son miembros del BDCE; ayudar a prestar más y mejor apoyo a Ucrania y a sus esfuerzos de recuperación.

1.3.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Una armonización más eficaz de las prioridades del BDCE con las de la UE en Europa, así como con las de otras instituciones financieras internacionales (IFI), en particular en el ámbito de la infraestructura, la inclusión y la innovación sociales. Con la participación formal de la Comisión en sus órganos decisorios, facilitar la dirección del Consejo del BDCE de manera más eficiente que únicamente a través de los mandatos existentes, como InvestEU y el acuerdo marco de colaboración financiera. Configurar las prioridades políticas, las decisiones de inversión y las operaciones del BDCE más allá de las que ya abarcan los mandatos de la UE. Profundizar las relaciones entre las instituciones de la UE, el Consejo de Europa y los 26 Estados miembros de la UE que forman parte del BDCE, así como con los numerosos países socios de la vecindad inmediata que son miembros del BDCE. Ayudar a prestar un mayor y mejor apoyo a Ucrania y a sus esfuerzos de recuperación, dado que Ucrania es miembro del BDCE, y colaborar con Ucrania es uno de los objetivos generales del marco estratégico del Banco.

1.3.4. Indicadores de rendimiento

La consecución de los objetivos se medirá por el volumen de operaciones de financiación del BDCE por regiones, especialmente en Ucrania y otros países afectados por la guerra de Rusia, y por sectores, por el volumen de operaciones de financiación del BDCE cofinanciadas con otras instituciones financieras internacionales o programas de la Comisión, y mediante otros indicadores establecidos en el marco de medición de la efectividad del BDCE.

1.4. La propuesta/iniciativa se refiere a:

una acción nueva.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa

Para poner en práctica la iniciativa, la Unión debe adquirir acciones del capital del BDCE y convertirse así en miembro del BDCE, lo que le permitirá ejercer los derechos de voto que se le confieren con la titularidad, a fin de lograr una coherencia más eficaz de las prioridades del BDCE con las de la Unión y alcanzar los objetivos de la Unión en el ámbito de la cohesión social y las relaciones económicas exteriores.

El proceso legislativo con arreglo al artículo 218 del TFUE consiste, en primer lugar, la adopción por la Comisión de una Recomendación al Consejo, con arreglo al artículo 218, apartados 3 y 4, del TFUE, con vistas a la adopción de una Decisión por la que se autorice la apertura de negociaciones para la afiliación de la Unión al BDCE. La Decisión debe contener «directrices u objetivos de negociación» generales establecidos por el Consejo. Una vez adoptada, la Comisión enviará una solicitud formal de afiliación al Consejo de Dirección del BDCE, tras lo cual se iniciaría un proceso de negociaciones con el BDCE sobre las condiciones de afiliación. Una vez que se haya alcanzado un acuerdo, la Comisión puede adoptar una propuesta de Decisión del Consejo con arreglo al artículo 218, apartado 6, del TFUE, sobre la aprobación del acuerdo. Una vez que el Consejo haya adoptado la decisión sobre la celebración del acuerdo internacional de afiliación, la siguiente fase es el depósito del instrumento de afiliación (incluida la suscripción de títulos del BDCE). A partir de ese momento, la afiliación es efectiva, y los representantes de la Comisión pueden nombrar representantes en los órganos estatutarios del BDCE: Consejo de Dirección y Consejo de Administración.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

La afiliación de la UE al BDCE tiene por objeto lograr una coherencia más eficaz de las prioridades del BDCE con las de la Unión que, de otro modo, se lograrían únicamente mediante la presencia de los Estados miembros en los órganos de gobierno del BDCE. La afiliación de la UE podría aumentar las sinergias de las prioridades del BDCE con las de la UE, en particular en el ámbito de la infraestructura y la inclusión sociales, la migración, la ampliación y la política de vecindad, haciendo especial hincapié en la ayuda a Ucrania. La presencia en los órganos decisorios del BDCE permitirá a la UE tener una voz más fuerte, añadida a la de cada uno de los Estados miembros, a la hora de fijar la estrategia del BDCE, así como en sus decisiones y operaciones de inversión más allá de las ya respaldadas por los mandatos de la UE. También podría contribuir a profundizar la relación entre las instituciones de la UE y el Consejo de Europa, así como con los numerosos países socios de la vecindad inmediata que son miembros del BDCE. Además, podría ayudar a coordinar el apoyo a Ucrania con el de los demás actores internacionales en el marco de su reconstrucción.

La afiliación al BDCE también sería un medio relativamente rentable de dar efecto al objetivo de larga data de reforzar el papel de la UE en los foros internacionales, tal como se indica en las Conclusiones del Consejo de junio de 2021.

La afiliación de la UE también puede aportar un valor añadido financiero: con su ratio actual entre préstamos y capital, el BDCE está en condiciones de generar unos 5,4 EUR en préstamos por cada euro de capital. Esta ratio es coherente con las estrategias de apalancamiento prudentes pero eficaces que suelen emplear los bancos multilaterales de desarrollo, cuyo objetivo es maximizar la financiación del desarrollo, manteniendo al mismo tiempo la estabilidad financiera y unas calificaciones crediticias sólidas. Si se aplica esta ratio al aumento previsto del capital del BDCE derivado de la afiliación de la UE —20 millones EUR en capital desembolsado más reservas— una estimación hipotética sugiere que el BDCE podría generar hasta 108 millones EUR en capacidad de préstamo adicional como consecuencia de dicha adhesión. Esta estimación se deriva del efecto multiplicador financiero fundamental del apalancamiento del capital propio para movilizar fondos prestables. Este cálculo indica que el coste de oportunidad de la afiliación es modesto, ya que la adhesión dará lugar a un aumento de los préstamos a infraestructuras sociales y a sus beneficiarios de la ayuda. El apalancamiento financiero que permite la estructura del capital del BDCE, combinado con el efecto catalizador de la afiliación de la UE, sugiere una justificación económica neta positiva.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

La UE puede basarse en su experiencia como accionista y miembro de consejos de administración de varias instituciones financieras internacionales, como el BERD y el Grupo BEI (BEI y FEI). La UE no es titular de cuotas de participación en el BEI, pero tiene un papel institucional consagrado en los estatutos del Banco, que incluye ser miembro del Consejo de Administración. En estas instituciones, la presencia de la UE en las deliberaciones de los respectivos consejos ha demostrado tener repercusiones positivas significativas en las políticas de las instituciones y contribuye a garantizar su armonización con las políticas de la UE. Estas repercusiones no dependen directamente del tamaño de la participación, sino más bien de la experiencia de la Comisión con los instrumentos financieros y de su papel como donante, gestora del presupuesto de la UE y miembro del consejo de administración en distintas instituciones financieras internacionales. De hecho, el valor añadido creado por la participación de la UE en las instituciones financieras internacionales es heterogéneo y va más allá de la mera participación en las deliberaciones del Consejo de Administración. Aprovechando su posición, la Comisión puede ayudar a influir en la dirección estratégica de las instituciones y contribuir a la formulación y promoción de políticas, facilitando también el diálogo entre las partes interesadas.

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

Existe una clara compatibilidad con el marco financiero plurianual y con varios programas presupuestarios de la UE. La atención que el BDCE presta a las infraestructuras sociales complementa programas de la UE como InvestEU o el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El acuerdo de garantía firmado con el BDCE en el marco de InvestEU prevé actualmente hasta 318 millones EUR de garantías de la UE y tiene una cartera de inversiones de alrededor de 1 000 millones EUR en el marco del eje de actuación para inversión social y capacidades. El BDCE es la única entidad gestora asociada de InvestEU, además del FEI, que se centra en apoyar la microfinanciación y las empresas sociales. Participa en otras iniciativas y marcos de la UE, como el Marco de Inversión para los Balcanes Occidentales (MIBO) o la Plataforma de Inversión de la Política de Vecindad. El BDCE también es una entidad gestora asociada del Mecanismo para Ucrania y, a través de él, está ayudando a reconstruir la infraestructura social

dañada o destruida en el país, centrándose en la vivienda y la asistencia sanitaria. En el ámbito de la migración, el BDCE ha colaborado con la Comisión a través del programa «Asociaciones y Financiación para la Inclusión de los Migrantes». Por lo que se refiere a Turquía, el BDCE colabora con la UE a través del Mecanismo de la UE para los Refugiados en Turquía. De cara al futuro, el BDCE estaría interesado en participar en la Plataforma de Inversión para Turquía.

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución

Alcanzar el objetivo declarado de adquirir una parte directa aproximada del 0,419 % del capital suscrito total del BDCE requeriría una suscripción de 40,294 millones EUR en títulos, en forma de 7,49 millones EUR en títulos desembolsados y 32,804 millones EUR en títulos no desembolsados. Esto implicaría un pasivo contingente para el presupuesto de la UE del mismo importe, 32,804 millones EUR. De este importe, la Unión tendría que aportar 12,51 millones EUR a las reservas obligatorias. Esto supone una inversión total de 20 millones EUR para la UE.

A tal fin, una línea presupuestaria específica para la rúbrica 6 (Vecindad y resto del mundo) deberá cubrir un importe de créditos de compromiso equivalente a la totalidad de la participación de la UE en el capital desembolsado y las reservas del BDCE, es decir, 20 millones EUR.

En cuanto a la cuestión del pasivo contingente creado para el presupuesto de la UE debido a la existencia de capital exigible, cabe señalar que los futuros riesgos financieros para la UE son insignificantes. El BDCE es una institución prudente, que cuenta con grandes reservas y con una calificación crediticia triple A por parte de las principales agencias de calificación, lo que refleja su sólida base de capital, la elevada calidad de sus activos y su excelente historial de rendimiento de los activos. Como sucede con otras participaciones de la UE en instituciones financieras internacionales (BERD, FEI), no sería necesaria ninguna provisión de efectivo *ex ante* para cubrir el capital no desembolsado, dada la probabilidad extremadamente baja de que se exija el desembolso del capital. Cabe señalar que el BDCE nunca ha exigido el desembolso de capital a sus miembros desde su creación en 1956. Lo mismo ocurre con todos los demás bancos multilaterales de desarrollo. En el caso improbable de que se exigiera el capital, el pasivo contingente debe cubrirse mediante la reasignación de recursos de los programas contribuyentes o de sus programas sucesores.

La propuesta se financiará indirectamente a través de créditos programados para el capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (10 millones EUR), el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) (5 millones EUR) y el programa del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global (IVCDCI) (5 millones EUR) en el marco del presupuesto anual de la UE para el ejercicio 2027. Se reducirán los créditos de compromiso y de pago programados de estos tres programas para 2027. La reducción en el marco del FAMI dará lugar a un aumento del margen en la rúbrica 4 del MFP. La reducción en el marco del EaSI del FSE+ dará lugar a un aumento del margen en la rúbrica 2b del MFP, antes de la aplicación del mecanismo en cascada del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea. La reducción en la rúbrica 2b dará lugar, en última instancia, a una mayor disponibilidad de margen en el mecanismo en cascada del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y, por tanto, a un menor uso de instrumentos especiales.

En este contexto, la financiación de la propuesta en el marco de la rúbrica 6 requeriría el uso del margen no asignado en el marco de la rúbrica 6 por valor de 15 millones EUR y la reasignación de 5 millones EUR de créditos programados del IVCDCI.

Por último, cabe mencionar que convertirse en accionista del BDCE también implicará la obligación de contribuir anualmente al presupuesto de la secretaría que gestiona el acuerdo parcial sobre el que se constituye el BDCE con arreglo a las normas del Consejo de Europa. Estos costes son de carácter administrativo y representan una modesta contribución anual (aproximadamente 10 000 EUR anuales) que se financiará con cargo a los gastos administrativos de la DG ECFIN (rúbrica 7). Los créditos necesarios para otros gastos de carácter administrativo se cubrirán con créditos ya asignados a la DG.

1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

Duración limitada: incidencia financiera en 2027 para los créditos de compromiso operativos y de pago.

A partir de 2027, se espera una incidencia financiera anual permanente para los créditos administrativos de compromiso y de pago mientras la UE siga siendo accionista del BDCE.

1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)

Gestión directa por la Comisión, sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento y presentación de información

Las operaciones del BDCE se gestionarán con arreglo a sus propios procedimientos de seguimiento y presentación de información. El BDCE informará a su Consejo de Dirección de sus operaciones, de la consecución de sus objetivos estratégicos y de las cuentas auditadas de cada ejercicio. Tras revisar el informe del auditor, el Consejo de Dirección aprueba el balance general y la cuenta de resultados del BDCE.

El miembro del Consejo de Dirección del BDCE que represente a la Unión informará sobre las actividades y operaciones del BDCE para promover los objetivos de la UE en el ámbito de la cohesión social, la utilización del capital del BDCE, las medidas para garantizar la transparencia de las operaciones del BDCE a través de intermediarios financieros, las contribuciones del BDCE a la asunción de riesgos y la eficacia para movilizar financiación complementaria del sector privado, y la cooperación entre el BDCE y el BEI y el BERD dentro y fuera de la Unión.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Justificación del modo / de los modos de gestión, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos

El Consejo de Dirección es el órgano supremo y la máxima autoridad decisoria del Banco en cuestiones estratégicas y está dotado de todas las competencias del Banco que no se han delegado en el Consejo de Administración. Las prerrogativas clave del Consejo de Dirección son determinar la orientación estratégica del Banco, ejercitar la supervisión internacional de alto nacional, decidir asuntos de gran importancia, aprobar las cuentas anuales y nombrar al personal de alto nivel. Existen tres órganos de gobierno que son independientes de la dirección de la entidad: el Consejo de Dirección, el Consejo de Administración y el Consejo de Auditoría. La composición, el mandato y las normas de funcionamiento de cada organismo se establecen en los estatutos del Banco y en el reglamento interno de cada organismo. Las principales competencias del Consejo de Administración son aprobar el presupuesto de funcionamiento del Banco, aprobar las solicitudes de préstamo y liberar al gobernador de su responsabilidad de gestión financiera cada año. El gobernador es el representante legal del Banco, el jefe de los servicios operativos del Banco y el responsable del personal del Banco bajo la supervisión general del Consejo de Administración. El Consejo de Auditoría, como órgano independiente de control de las actividades del Banco, examinará las cuentas del Banco y certificará en su informe anual el balance y las cuentas operativas del Banco.

Los servicios de auditoría interna y de cumplimiento supervisan periódicamente los riesgos de pérdidas o daños significativos para la reputación del Banco derivados del incumplimiento de los procedimientos asociados a sus operaciones, ya sean sus propias normas, la legislación vigente, el código de conducta, las normas profesionales y éticas o las buenas prácticas.

Las actividades de control se definen mediante políticas y procedimientos operativos de alto nivel. Las políticas son adoptadas por los órganos colegiados o aprobadas por el gobernador, mientras que los procedimientos operativos son aprobados por los directores que supervisan las diferentes líneas de negocio y refrendados por los subcomités específicos del Comité para la Organización de los Riesgos Operativos (CORO).

Las políticas financieras del Banco (es decir, liquidez, inversiones, gestión de activos y pasivos y derivados) y el nuevo marco prudencial aprobado por el Consejo de Administración constituyen un conjunto de normas para las actividades de control relacionadas con los

riesgos. Además, el Consejo de Administración recibe de la dirección un informe financiero y un informe de gestión de riesgos con detalles sobre todos los riesgos asumidos por el Banco. Los jefes de las líneas de negocio, con la ayuda del Departamento de Riesgos Operativos, establecen los procedimientos operativos. En estrecha cooperación con las distintas líneas de negocio, el Departamento de Riesgos Operativos revisa periódicamente los procedimientos desde la perspectiva de la gestión del riesgo operativo, recomendando mejoras en los procesos y nuevos controles para mitigar los riesgos detectados. Los procedimientos son modelizados por el Departamento de Riesgos Operativos en una herramienta especializada de gestión de procesos de negocio (MEGA) y son accesibles para todos los miembros del personal a través de una página de intranet específica para que su aplicación siga siendo conocida.

La misión del director de cumplimiento normativo es garantizar que el Banco lleva a cabo sus actividades de conformidad con sus propias normas, la legislación vigente, los códigos de conducta, las buenas prácticas y las normas, a fin de evitar cualquier riesgo de irregularidad en el funcionamiento de la institución, sus órganos o su personal. Existe un conjunto de políticas de alto nivel (política de cumplimiento, Carta de lucha contra la corrupción, códigos de conducta) para garantizar el máximo nivel ético en las operaciones del BDCE. En su política de riesgos operativos, el BDCE declara que mantiene una tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

2.2.2. Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

El BDCE especifica sus objetivos a través de su plan de desarrollo a medio plazo en el que establece directrices estratégicas para la actividad durante los próximos tres años. El BDCE cuenta con un sistema integrado de gestión de riesgos en la Dirección de Riesgo y Control. Se ha establecido un marco claramente definido para la gestión de los riesgos del Banco. Los procedimientos de evaluación de riesgos están documentados. El BDCE ha creado departamentos específicos de gestión de riesgos con el fin de detectar, gestionar y controlar los riesgos.

A reserva de una revisión intermedia, el presente documento define el ámbito de actuación del Banco, evalúa sus medios presupuestarios y organizativos y garantiza que estos objetivos estén en consonancia con el capital de la Institución.

Además, cuando el BDCE ejecuta programas de la UE, sus sistemas de control interno se han considerado equivalentes a los de la Comisión en la evaluación por pilares realizada de conformidad con el Reglamento Financiero.

2.2.3. Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

Véase la respuesta en la sección 2.2.2.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

El Banco concede la máxima importancia a la prevención del fraude y las irregularidades, tanto dentro de la propia institución como en el marco de los proyectos que financia. Para evitar cualquier riesgo de fraude y corrupción en el funcionamiento de la institución, sus órganos y su personal, el BDCE ha elaborado una política de cumplimiento. En este contexto, también cabe mencionar el Código de conducta y la Carta de lucha contra la corrupción.

El BDCE ha elaborado un marco compuesto por principios y procedimientos para prevenir y gestionar los casos de errores, fraude o irregularidades. Órganos de control encargados de las acciones de lucha contra el fraude, errores o irregularidades:

Auditoría interna:

La auditoría Interna recomienda mejoras de los procesos para aumentar la eficacia global de las actividades y presta apoyo al banco para garantizar una reflexión y aplicación adecuadas de las medidas correctoras acordadas. Garantiza a la dirección que las anotaciones contables de las transacciones comerciales se procesan de manera correcta y controlada. Las recomendaciones se recogen en los informes de auditoría interna. La auditoría interna formaliza las actuaciones de seguimiento en el plan de medidas correctoras.

Cumplimiento:

El objetivo del órgano de cumplimiento es permitir al BDCE limitar su exposición a las sanciones legales, administrativas o reglamentarias, a las pérdidas financieras materiales o a la pérdida de reputación sufridas en caso de incumplimiento.

Si surge alguna sospecha, el director de cumplimiento normativo informa funcional y administrativamente directamente al gobernador. Además, dentro del Consejo de Dirección se crea un comité (el *Comité de Cumplimiento*) con el mandato de abordar los casos de presuntas infracciones de los códigos de conducta aplicables que impliquen al gobernador, a un miembro de los órganos colegiados del Banco, incluido su presidente, o a un miembro del Consejo de Auditoría. Este Comité está compuesto por el presidente, el vicepresidente y un tercer miembro, seleccionado por sorteo del Consejo de Dirección, que actuará como tal durante un período de tres años.

Auditoría externa:

El auditor externo es nombrado por el Consejo de Dirección para un mandato de tres años, renovable una sola vez, sobre la base del dictamen del Consejo de Auditoría y de las recomendaciones del Consejo de Administración, tras un procedimiento de licitación. El auditor externo es responsable de auditar los estados financieros del Banco y de revisar sus procesos internos de control y gestión de riesgos. El auditor externo publica un informe provisional relacionado con el control interno del BDCE que incluye recomendaciones y seguimiento de recomendaciones anteriores. Este informe se presenta anualmente al Consejo de Auditoría.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND[10].	de países de la AELC[11]	de países candidatos y candidatos potenciales [12]	de otros terceros países	otros ingresos afectados
		CD	NO	NO	NO	NO

Nuevas líneas presupuestarias solicitadas.

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos y candidatos potenciales	de otros terceros países	otros ingresos afectados
6	14.20XXX — Banco de Desarrollo del Consejo de Europa: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito	CD	NO	NO	NO	NO
6	14.20XXX — Banco de Desarrollo del Consejo de Europa: parte rescatable del capital suscrito	CD	NO	NO	NO	NO
X						

[10] CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.
[11] AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.
[12] Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos

La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos operativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	6

DG: ECFIN			Año **2027**	Año **2028**	Año **2029**	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			**TOTAL**
□ Créditos operativos			2027	2028	2029[13]	2030			
14.20XXXX — Banco de Desarrollo del Consejo de Europa: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito	Compromisos	(1a)	20,000						**20,000**
	Pagos	(2a)	20,000						**20,000**
14.20XXX — Banco de Desarrollo del Consejo de Europa: parte rescatable del capital suscrito	Compromisos	(1b)	p.m.	p.m.	p.m.				
	Pagos	(2b)	p.m.	p.m.	p.m.				
Línea presupuestaria		(3)							
TOTAL de los créditos para la DG ECFIN	Compromisos	= 1a + 1b + 3	20,000						**20,000**
	Pagos	= 2a + 2b + 3	20,000						**20,000**

[13] Las posibles repercusiones presupuestarias para los ejercicios posteriores a 2027 son indicativas y solo se presentan a título informativo, sin prejuzgar el acuerdo sobre el Reglamento del marco financiero plurianual posterior a 2027.

□ TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	20,000				**20,000**
	Pagos	(5)	20,000				**20,000**
□ TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)					
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 6 del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	20,000				**20,000**
	Pagos	= 5 + 6	20,000				**20,000**

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una línea operativa, repetir la sección anterior:

□ TOTAL de los créditos operativos (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	(4)	20,000						**20,000**
	Pagos	(5)	20,000						**20,000**
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)							
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 6 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6	20,000						**20,000**
	Pagos	= 5 + 6	20,000						**20,000**

Rúbrica del marco financiero plurianual	**7**	«Gastos administrativos»

Esta sección debe rellenarse mediante «los datos presupuestarios de carácter administrativo» introducidos primeramente en el anexo de la Ficha de Financiación Legislativa (anexo 5 de la Decisión de la Comisión sobre las normas internas de ejecución de la sección de la Comisión del presupuesto general de la Unión Europea), que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año **2027**	Año **2028**	Año **2029**	Año **2030**	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	**TOTAL**
DG: <xxx>z							
□ Recursos humanos							
□ Otros gastos administrativos		**0,010**	**0,010**	**0,010**	**0,010**		**0,040**
TOTAL para la DG ECFIN	Créditos	0,010	0,010	0,010	0,010		**0,040**

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total de pagos)	0,010	0,010	0,010	0,010		**0,040**

		Año **2027**	Año **2028**	Año **2029**	Año **2030**	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	**TOTAL**		
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual	Compromisos	20,010	0,010	0,010	0,010				**20,040**
	Pagos	20,010	0,010	0,010	0,010				**20,040**

En millones EUR (al tercer decimal)

Se espera que la incidencia financiera en los créditos administrativos de compromiso y de pago sea permanente mientras la UE siga siendo accionista del BDCE.

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos operativos

Indicar los objetivos y los resultados			2027		2028		2029		2030		2031		2032		**TOTAL**	
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 [14]b Objetivo: convertirse en miembro del BDCE mediante la adquisición de acciones en su capital con el fin de lograr una mayor coherencia entre las prioridades del BDCE y las de la Unión.	Tipo [15]	Coste medio	Inversión anual	Coste	Inversión anual	Coste	Inversión anual	Coste	Inversión anual	Coste	Inversión anual	Coste	Inversión anual	Coste	Inversión total	Coste total
				20,000												20,000
— Resultado																
— Resultado																

14 Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...».

15 Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

Subtotal del objetivo específico n.º 1														
TOTALES		20,000												20,000

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

– La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

CRÉDITOS APROBADOS	Año **2027**	Año **2028**	Año **2029**	Año **2030**	**TOTAL**
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Otros gastos administrativos	0,010	0,010	0,010	0,010	**0,040**
Subtotal de la RÚBRICA 7	**0,010**	**0,010**	**0,010**	**0,010**	**0,040**
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**
TOTAL	**0,010**	**0,010**	**0,010**	**0,010**	**0,040**

Se espera que la incidencia financiera en los créditos administrativos de compromiso y de pago sea permanente mientras la UE siga siendo accionista del BDCE.

3.2.3.2. Créditos procedentes de ingresos afectados externos

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS	Año **2027**	Año **2028**	Año **2029**	Año **2030**	**TOTAL**
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Otros gastos administrativos	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Subtotal de la RÚBRICA 7	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**
TOTAL	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**

3.2.3.3. Total de los créditos

TOTAL CRÉDITOS APROBADOS + INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	TOTAL
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Otros gastos administrativos	0,010	0,010	0,010	0,010	**0,040**
Subtotal de la RÚBRICA 7	**0,010**	**0,010**	**0,010**	**0,010**	**0,040**
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	**0,000**
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**	**0,000**
TOTAL	**0,010**	**0,010**	**0,010**	**0,010**	**0,040**

Las cifras que figuran en los cuadros anteriores son todas meramente indicativas a la espera del resultado de las negociaciones del MFP.

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

3.2.4. Necesidades estimadas de recursos humanos

– La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos

3.2.4.1. Financiadas con el presupuesto aprobado

Estimación que debe expresarse en equivalentes a jornada completa (EJC)

CRÉDITOS APROBADOS		Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030
Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)					
20 01 02 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)		0	0	0	0
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)		0	0	0	0
• Personal externo (en EJC)					
20 02 01 (AC, ENCS de la «dotación global»)		0	0	0	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
Línea de apoyo	— en la sede	0	0	0	0

Línea de apoyo administrativo [XX.01.YY.YY]	— en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02 (AC, ENCS: Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7		0	0	0	0
TOTAL		**0**	**0**	**0**	**0**

3.2.4.2. Financiadas con ingresos afectados externos

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS		Año **2027**	Año **2028**	Año **2029**	Año **2030**
Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)					
20 01 02 01 (Sede y oficinas de representación de la Comisión)		0	0	0	0
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)		0	0	0	0
• Personal externo (en equivalentes a jornada completa)					
20 02 01 (AC, ENCS de la «dotación global»)		0	0	0	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
Línea de apoyo administrativo [XX.01.YY.YY]	— en la sede	0	0	0	0
	— en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02 (AC, ENCS: Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7		0	0	0	0
TOTAL		**0**	**0**	**0**	**0**

3.2.4.3. Necesidades totales de recursos humanos

TOTAL CRÉDITOS APROBADOS + INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS		Año **2027**	Año **2028**	Año **2029**	Año **2030**
Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)					
20 01 02 01 (Sede y oficinas de representación de la Comisión)		0	0	0	0
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)		0	0	0	0
• Personal externo (en equivalentes a jornada completa)					
20 02 01 (AC, ENCS de la «dotación global»)		0	0	0	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
Línea de apoyo	— en la sede	0	0	0	0

administrativo [XX.01.YY.YY]	— en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02 (AC, ENCS: Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7		0	0	0	0
TOTAL		**0**	**0**	**0**	**0**

Personal necesario para dar efecto a la propuesta (en EJC):

	Procedente del personal actual disponible en los servicios de la Comisión	**Personal adicional excepcional***		
		Financiado con cargo a la rúbrica 7 o a Investigación	**Financiado con cargo a la línea BA**	**Financiado con tasas**
Empleos de plantilla			No procede	
Personal externo (AC, ENCS, INT)				

Descripción de las tareas que deben llevar a cabo:

Funcionarios y personal temporal	
Personal externo	

3.2.5. Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital

— No hay ninguna incidencia en las inversiones relacionadas con la tecnología digital

3.2.6. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa:

– para la parte correspondiente a la financiación a través de los créditos programados para el IVCDCI — Europa Global: puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

– Para la parte correspondiente a la financiación a través de créditos programados para el EaSI y el FAMI: requiere la utilización del margen no asignado de la rúbrica 6.

3.2.7. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

– no prevé la cofinanciación por terceros.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

– La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

4. DIMENSIONES DIGITALES

4.1. Obligaciones con repercusión digital

Se considera que la presente iniciativa estratégica no contiene ninguna obligación con repercusión digital. Los objetivos de la propuesta, a saber, alcanzar los objetivos de la Unión en el ámbito de la cohesión social y las relaciones económicas exteriores mediante la afiliación al BDCE, solo pueden alcanzarse convirtiéndose en accionista de la entidad y asistiendo físicamente a las reuniones de los órganos de gobierno del BDCE.

4.2. Datos

No procede

4.3. Soluciones digitales

No procede

4.4. Evaluación de la interoperabilidad

No procede

4.5. Medidas de apoyo a la digitalización

No procede